

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

1.084

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, DE INTERÉS MUNICIPAL, TEMPORADA 2024-25.

BDNS (Identif.): 822013.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822013>).

Primero. Beneficiarios:

Entidades, Clubes y Asociaciones sin ánimo de lucro con los siguientes requisitos:

Ser persona jurídica, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Isla de Lanzarote.

Ámbito de actuación: Realizar la actividad relacionada con la presente subvención en el Municipio de Yaiza durante el curso escolar 2024-2025, habiendo iniciado la actividad en el mes de octubre de 2024.

Participación en competiciones oficiales:

Participar en competiciones oficiales de categorías de base organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas, sin estar obligado a ello.

Excepción: En el caso de que la federación deportiva correspondiente no promueva o organice competiciones oficiales para la modalidad deportiva en cuestión, las entidades solicitantes podrán ser subvencionadas sin necesidad de acreditar participación en competiciones oficiales. En este caso, deberán presentar documentación que acredite la falta de promoción de competiciones por parte de la federación, como una comunicación oficial o un certificado emitido por la federación.

Cumplimiento de la Ley de Subvenciones: Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Además de los requisitos generales, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Valores del deporte: No serán objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte, como el juego limpio, el respeto, la igualdad y la inclusión.

Límite de escuelas subvencionadas: Cada entidad podrá solicitar un máximo de 1 escuela deportiva.

Deporte base de iniciación: Se subvencionará exclusivamente al deporte base de iniciación, es decir, desde los 6 años hasta la categoría cadete inclusive, en la franja de edad de 6 a 16 años, para todos los deportes.

Duración de la actividad: La actividad subvencionada tendrá una duración de 9 meses, desde octubre de 2024 hasta junio de 2025.

Participación en competiciones oficiales: Las entidades beneficiarias deberán participar en competiciones oficiales reconocidas por las federaciones deportivas correspondientes.

Justificación de la participación: Las entidades beneficiarias deberán presentar documentación acreditativa de su participación en competiciones oficiales, emitida por la federación deportiva correspondiente o el organismo competente.

Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la creación, organización y funcionamiento de Escuelas Deportivas de Iniciación de Interés Municipal (EDIIM) para la temporada 2024-2025, con los siguientes objetivos:

Fomentar la práctica deportiva entre los niños y niñas en edad escolar del municipio de Yaiza.

Promover hábitos de vida saludables y activos, así como valores como el trabajo en equipo, el respeto y la inclusión social.

Facilitar la conciliación entre la vida académica y el tiempo de ocio.

Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte, independientemente de la situación socioeconómica de los participantes.

Fomentar la participación en competiciones y eventos deportivos a nivel local, insular, autonómico, nacional e internacional.

Impulsar la formación y cualificación de los monitores y técnicos deportivos.

Promover la inclusión social de colectivos vulnerables a través del deporte.

Fomentar la sostenibilidad y la responsabilidad social en las actividades deportivas.

Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del deporte.

Establecer un marco de colaboración entre entidades deportivas y el ayuntamiento para optimizar los recursos disponibles.

Promover la detección y desarrollo de talentos deportivos en el municipio.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza, aprobado en Pleno el día 18 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 45, de 14 de abril de 2021.

Bases Específicas de Subvención del Ayuntamiento de Yaiza, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la creación, organización y funcionamiento de Escuelas Deportivas de Iniciación de Interés Municipal (EDIIM) para la temporada 2024-2025

Cuarta. Cuantía.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el

Ayuntamiento de Yaiza, se imputarán con cargo a la partida 341.48900 del año presupuestario correspondiente. El crédito destinado a la presente temporada asciende a un total de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 euros), que serán repartidos en dos periodos selectivos:

1º PERIODO: 92.444,5 euros inicialmente en 1º Periodo (Octubre 2024 - Febrero 2025). Con la aplicación de los baremos siguientes:

B. de Entidad.

B. de número de Alumnos/Jugadores en un 55.5%

B. de Titulación de Técnicos.

B. de Deportes de Altos Costes.

B. de Deporte Autóctono.

*Cualquier cantidad que no se conceda en este procedimiento selectivo, se sumará al siguiente periodo y proporcionalmente se repartirá.

2º PERIODO: 37.555,5 euros en 2º Periodo (marzo - junio de 2025), inicialmente, si hubieran créditos sin repartir en el periodo anterior se sumarían a la cantidad anterior, con la aplicación de los baremos siguientes:

B. de número de Alumnos/Jugadores, en un 44,44%.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Para el periodo de octubre de 2024 a febrero de 2025, deberán aportar la documentación genérica y la específica, en los QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la publicación en el B.O.P., de la Convocatoria Correspondiente. Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación genérica, la específica y la justificativa en los QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de la Convocatoria Correspondiente. La concesión de la subvención estará condicionada a la previa presentación y validación de la documentación justificativa correspondiente al periodo solicitado.

Para el periodo de marzo a junio de 2025, deberán presentar la documentación en los QUINCE PRIMEROS DÍAS NATURALES del mes julio de 2025, las entidades solicitantes deberán presentar la documentación en los quince primeros días naturales del mes de julio de 2025. En este caso, únicamente se requerirá la documentación específica del periodo, es decir, los anexos M1, M8, M9, M10 Y M11 (con las licencias federativas correspondientes o documentación acreditativa del menor actualizada, incluyendo la autorización del tutor legal, DNI del menor y póliza de seguro). Adicionalmente, se podrá presentar documentación justificativa de gastos generados durante el primer periodo (octubre de 2024 a febrero de 2025), siempre que no se hubieran incluido en la justificación previa. La concesión de la subvención estará sujeta a la previa presentación y validación de la documentación justificativa correspondiente al periodo solicitado.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas

Sexto. Otros Datos.

La tramitación de las solicitudes deberán formularse a través de los anexos/Documentación:

Anexo I: Instancia de Solicitud.

Anexo II: Declaración Jurada.

Anexo III: Declaración Responsable.

Anexo IV: Memoria explicativa del Proyecto.

Anexo V: Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Anexo VI: Alta a tercero (Si fuera necesario).

Anexo VII: Datos Generales de la entidad.

Anexo VIII: Ficha del Núcleo.

Anexo IX: Memoria de Actuación Justificativa.

Anexo X: Relación de Gastos y Pagos.

Anexo XI: Hoja de Liquidación

Yaiza, Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA, Óscar M. Noda González.

82.683



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1
